

AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 21 de enero de 2026-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 9

Autoridades

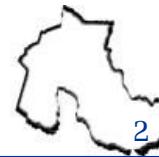
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4119-G/2025.-

EXPTE. N° 302-407/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórgase Personería Jurídica a favor de la **FUNDACIÓN ENCENDER SUEÑOS**, con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma), y apruébase su Estatuto Social que consta de veintidós (22) Artículos que, con Escritura Pública N° 133/2025 del Registro Notarial N° 49 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 73 a 79vta. de autos.-

ARTICULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4350-MS/2025.-

EXPTE. N° 246-2052/2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Dispónese, la Baja del AGENTE CARLOS ALBERTO ARAMAYO, CUIL N° 20-11072054-9 personal categoría 24 del Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la planta permanente de la UDO Y-1J Dirección General de Emergencia del Ministerio de Seguridad, por encontrarse comprendido los términos del artículo 100º bis de la Ley Provincial N° 5.748 modificatoria de la Ley N° 3.161/74 y su normativa reglamentaria Decreto Acuerdo N° 4.815-G/14 y Circular N° 002-DPP/17, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º. Por Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo II, artículo 50º y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4375-G/2025.-

EXPTE. N° 200-130/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, Ejercicio 2025, conforme se indica seguidamente:

TRANSFERIR DE

JURISDICCIÓN "B" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
U. DE O. "1" MINISTERIO

CARGO	N° DE CARGOS
CATEGORÍA A-3-LEY N° 4413	1

Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional

A

JURISDICCIÓN "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
U. DE O. "13"

CARGO	N° DE CARGOS
CATEGORÍA A-3-LEY N° 4413	1

Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional

ARTICULO 2º. Transfiérase desde la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, U. de O. "1" Ministerio, a la Jurisdicción "U" Jefatura de Gabinete de Ministros, U. de O. "13" Secretaría Legal y Técnica, cargo y persona de la agente Laura María Susana Diez, CUIL N° 27-24744208-7, Categoría A-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

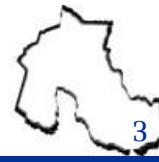
ARTICULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025:



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



La partida Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "U" Jefatura de Gabinete de Ministros, Unidad de Organización "13", Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4397-JG/2025.-

EXPTE. N° 110-20/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. N° 110-20/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE DIEGO FERNANDO BIDONDO"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4431-G/2025.-

EXPTE. N° 302-017/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **FUNDACIÓN "EL DIAGUITA Y CASCHI LANUDO"** con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento Tilcara), y apruébase su Estatuto Social que consta de veintiún (21) Artículos que, como Escritura Pública N° 79/25 del Registro Notarial N° 43 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 49 a 56 de autos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4433-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-356/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designese, a partir del 10 de diciembre de 2025, Directora Provincial de Igualdad y Diversidad Sexual dependiente del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades, a la señora PATRICIA ALEJANDRA TOCONAS, D.N.I. N° 28.035.837.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4532-G/2025.-

EXPTE. N° 302-020/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL"**, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 28/25 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 48 a 54vta de autos.-

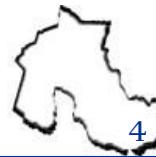
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



GOBERNADOR

DECRETO N° 4812-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-342/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, Ministra de Educación, a la Licenciada en Gestión Educativa y Magister en Altas Capacidades y Educación Inclusiva; DANIELA ALEJANDRA TESEIRA, D.N.I. N° 22.270.156.-

ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Educación y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4815-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-345/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, Procurador del Tesoro de la Provincia, dependiente de Fiscalía de Estado, al Abogado FACUNDO AGUSTÍN LUNA, D.N.I. N° 33.758.206.-

ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Procuración del Tesoro de la Provincia y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 4900-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-349/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

VISTO:

La Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", sus modificatorias; Y,

CONSIDERANDO:

Que, por exigencias y dinámica de gestión, resulta conveniente y oportuno, actualizar, con modificaciones, la estructura orgánica del Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de instarse y requerirse expresamente la ratificación legislativa, cuestiones de necesidad y urgencia imponen la inmediata actualización y vigencia de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que incluya y sistematice sus sucesivas modificaciones.

Por lo expuesto, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Título I, Capítulo 1, Artículo 1º de la Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1º.- MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: En ejercicio y cumplimiento de su responsabilidad y funciones, el Gobernador de la Provincia será asistido por los siguientes Ministros:

- 1) Jefe de Gabinete
- 2) De Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Trabajo.
- 3) De Hacienda y Finanzas.
- 4) De Desarrollo Económico y Producción.
- 5) De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.
- 6) De Salud.
- 7) De Desarrollo Humano.
- 8) De Educación.
- 9) De Cultura y Turismo.
- 10) De Ambiente y Cambio Climático.
- 11) De Seguridad.
- 12) De Planificación Estratégica y Modernización.
- 13) De Minería

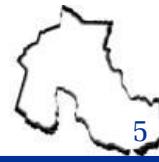
ARTÍCULO 2º.- Incorpórese al Título II de la Ley N° 5.875:

"CAPITULO 13 DEL MINISTERIO DE MINERÍA



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



ARTÍCULO 32º TER- FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Minería asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

FINALIDADES:

- La determinación de políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de la actividad minera.
- La reafirmación del poder de decisión provincial sobre los recursos naturales vinculados a la minería.
- La promoción, estímulo y protección de los recursos mineros, así como su aprovechamiento racional y sustentable.
- El incentivo de inversiones y el asentamiento de nuevos emprendimientos minero.
- La aplicación de tecnologías limpias y el impulso de la reconversión productiva ambientalmente sustentable.

FUNCIONES: I. En materia de minería:

- **Diseñar y ejecutar la política minera provincial:** Formular planes estratégicos para la exploración, explotación y aprovechamiento racional de los recursos minerales. Establecer lineamientos técnicos, ambientales y sociales para el desarrollo minero.
- **Promover la inversión y el desarrollo productivo:** Fomentar la inversión nacional e internacional en proyectos mineros sustentables. Impulsar el desarrollo de proveedores locales y la generación de empleo en torno a la cadena de valor minera.
- **Fiscalizar y controlar la actividad minera:** Supervisar el cumplimiento de normativas ambientales, técnicas y de seguridad en todas las etapas del proceso minero. Coordinar inspecciones, auditorías y monitoreos en yacimientos y plantas de procesamiento.
- **Articular con organismos provinciales, nacionales y municipales:** Coordinar acciones con entes como JEMSE, universidades, municipios y comunidades originarias. Participar en mesas de diálogo y acuerdos interjurisdiccionales para el desarrollo territorial.
- **Gestionar información geológica y minera:** Administrar bancos de datos geológicos, catastro minero y registros de concesiones. Publicar informes técnicos y estadísticos para la toma de decisiones y la transparencia pública.
- **Impulsar la sostenibilidad y el cuidado ambiental:** Promover buenas prácticas ambientales en la minería. Coordinar acciones de remediación, cierre de minas y protección de ecosistemas.
- **Fortalecer la infraestructura y logística minera:** Identificar necesidades de conectividad, energía, agua y transporte para proyectos mineros. Coordinar con otras áreas del gobierno provincial el desarrollo de obras estratégicas.
- **Capacitar y sensibilizar a la comunidad:** Desarrollar programas de formación técnica y profesional en minería. Impulsar campañas de comunicación sobre el rol de la minería en el desarrollo provincial."

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 2 de enero de 2026.-

ARTÍCULO 4º.- Manténgase la vigencia de los Decretos modificatorios y/o complementarios de la Ley N° 5.875.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial para reglamentar el presente Decreto-Acuerdo.-

ARTÍCULO 6º.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia auténtica para la debida ratificación.-

ARTICULO 7º.- Regístrate. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese y publique íntegramente en el Boletín Oficial, siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a de Ministros; Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano, Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización; Minería; Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4901-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-350/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase el cargo de **MINISTRO DE MINERÍA**.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2026 - transfiriéndose las Unidades de Organización con todos sus cargos, créditos y planta funcional, como a continuación se indica:

TRANSFIÉRASE
DE LA JURISDICCIÓN "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN:

U. DE O.: P6 - SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

- COORDINACIÓN
- DEPARTAMENTO DESPACHO

U. DE O.: P6A - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DESPACHO
- JEFATURA DE DEPARTAMENTO EVALUACIÓN Y CONTROL MINERO
- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE MINERÍA DE BAJA ESCALA
- JEFATURA DE DEPARTAMENTO PRODUCTORES Y FISCALIZACIÓN MINERA
- JEFATURA DE ÁREA DE POLICÍA MINERA
- ÁREA MESA DE ENTRADA

U. DE O.: P6B - JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

- SECRETARÍA JUZGADO
- ESCRIBANÍA DE MINAS
- ÁREA DE MESA DE ENTRADAS
- COORDINACIÓN DE DIGITALIZACIÓN
- DEPARTAMENTO REGISTRO GRÁFICO
- DEPARTAMENTO DE DESPACHO

A.LA JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE MINERÍA con la estructura que a continuación se indica:



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



U. DE O.: MINISTERIO

- COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CADENA DE VALOR MINERA
- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES Y TÉCNICOS

U. DE O.: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U. DE O.: SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

- U. DE O.: - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA
 - COORDINACIÓN DE SUSTENTABILIDAD MINERA
 - JEFATURA DE DEPARTAMENTO DESPACHO
 - JEFATURA DE DEPARTAMENTO EVALUACIÓN Y CONTROL MINERO
 - JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE MINERÍA DE BAJA ESCALA

U. DE O.: JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

- SECRETARÍA DE JUZGADO
- ESCRIBANÍA DE MINAS
- JEFATURA DE DEPARTAMENTO REGISTRO GRÁFICO

ARTICULO 3º.- Créase la Unidad de Organización: **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, dependiente del Ministerio de Minería. De conformidad a lo dispuesto en el presente crease el cargo que a continuación se indican:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE MINERÍA

CARGO	N° DE CARGO
- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1
TOTAL	1

ARTICULO 4º.- Modifíquense las denominaciones de la Coordinación por la de "**COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CADENA DE VALOR MINERA**" y la Coordinación de Digitalización por la de "**COORDINACIÓN DE SUSTENTABILIDAD MINERA**".-

ARTÍCULO 5º.- Déjese establecido que la remuneración de los COORDINADORES DE INFRAESTRUCTURA Y CADENA DE VALOR MINERA Y DE SUSTENTABILIDAD MINERA será equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 6º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente transfírese los créditos presupuestarios, personal Jerárquico y Jefaturas, planta de personal profesional Ley N° 4.413, y planta de personal de escalafón general Ley N° 3.161 a la Jurisdicción "MINISTERIO DE MINERÍA".-

ARTÍCULO 7º.- Apruébese la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción MINISTERIO DE MINERÍA que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8º.- Conforme la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción MINISTERIO DE MINERÍA, asígnese a los organismos nominados en el presente, las Misiones y Funciones consignadas en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 9º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos necesarias para cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 10º.- Una vez realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos de personal, prevista en las respectivas Unidades de Organización, que en caso de resultar insuficiente, tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones, para lo que se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulte necesario.-

ARTÍCULO 11º.- Lo dispuesto en este ordenamiento rige a partir del 2 de enero de 2026.-

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete; de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 13º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerios de Minería y de Desarrollo Económico y Producción para conocimiento Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4902-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-357/2025.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designese, a partir del 29 de diciembre de 2025, Secretario de Comunicación y Gobierno Abierto, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Contador Público ALBERTO SIUFI, D.N.I. N° 12.007.270.-

ARTÍCULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4904-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-351/2025.-

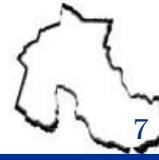
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



ARTÍCULO 1º.- Desígnese, a partir del 2 de enero de 2026, Ministro de Minería, al Ingeniero Industrial JOSÉ GABRIEL GÓMEZ, D.N.I. N° 28.250.050.-

ARTÍCULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Ministerio de Minería para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4905-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-348/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la planta de personal y estructura orgánico funcional de la Jurisdicción "A" - Gobernación, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

A) SUPRIMIR DE LA:

1) JURISDICCIÓN: U JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

U. DE O.: U12 SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

<u>CARGO</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
Coordinador de Despacho	1
SUBTOTAL	1

2) JURISDICCIÓN: U JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

U. DE O.: U12 SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

U. DE O U12A DIRECCIÓN DE UNIFICACIÓN INFORMÁTICA 12B DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

<u>CARGO</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
Director de Unificación Informática	1
Coordinador de Gestión	1
SUBTOTAL	2

3) JURISDICCIÓN: A-GOBERNACIÓN

U. DE O.: A1E-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

<u>CARGO</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
Coordinador Ministerial	1
SUBTOTAL	1
TOTAL	4

B) PARA CREAR EN LA:

1) JURISDICCIÓN: A GOBERNACIÓN:

U. DE O.: A-1GOBERNACIÓN

<u>CARGO</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA	1
SECRETARIO DE ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN	1
SUBTOTAL	2

2) JURISDICCIÓN: A GOBERNACIÓN:

U. DE O.: A13 SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

<u>CARGO</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
COORDINADOR DE GESTIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES	1
SUBTOTAL	1
TOTAL	3

ARTÍCULO 2º.- Crear los cargos de SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA Y DE SECRETARIO DE ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN en la Jurisdicción "A", Unidad de Organización: A1 GOBERNACIÓN; cuyas misiones y funciones se detallan en los Anexos I y II respectivamente, que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Crear el cargo de COORDINADOR DE GESTIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES, en la Jurisdicción "A", Unidad de Organización: A13 Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, con una remuneración equivalente a Director Provincial del Poder Ejecutivo y cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente.-

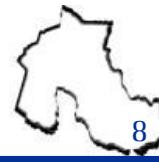
ARTÍCULO 4º.- Modificar la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción A GOBERNACION, Unidad de Organización A1 GOBERNACIÓN, conforme el ANEXO IV que forma parte integrante del presente Decreto, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica-funcional de las unidades de organización dependientes de dicha jurisdicción, según lo previsto en el Decreto N° 17-JG-23 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5º.- Modificar la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción U JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Unidad de Organización U12: Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto conforme el ANEXO V que forma parte integrante del presente Decreto, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica-funcional de las unidades de organización dependientes de dicha jurisdicción, según lo previsto en el Decreto N° 16-JG-23 y sus modificatorios.-



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



ARTICULO 6º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el presente decreto, que de resultar insuficientes se tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-1-20: p/Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones previstas en la Jurisdicción "K"-Obligaciones a cargo del Tesoro prevista en el Presupuesto vigente.-

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8º.- Las disposiciones del presente ordenamiento rigen a partir del 1 de enero de 2026.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Gobernación para conocimiento Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4906-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-352/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptese, a partir del 31 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por la Licenciada en Comunicación Social **YANINA PAOLA CARRASCO**, al cargo de Directora Provincial de Comunicación Digital de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, agradiéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Comunicación Digital y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4908-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-354/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designese, a partir del 1 de enero de 2026, Secretaria de Asesoramiento y Coordinación, dependiente de Gobernación, a la Licenciada en Comunicación Social **YANINA PAOLA CARRASCO**, D.N.I. N° 35.133.906.-

ARTICULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Asesoramiento y Coordinación y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4909-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-355/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designese, a partir del 5 de enero de 2026, Coordinadora de Gestión en Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, a la Licenciada en Emprendimiento **ALEJANDRA VERZINI**, D.N.I. N° 23.461.472.-

ARTICULO 2º.- Déjese establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Gestión en Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 269-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-267/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

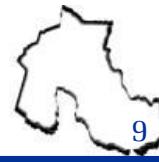
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y los agentes **ROXANA MARISOL LLAMPA**, CUIL N° 27-30623654-2, Categoría 10, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **DAIANA AYELEN MAMANI**, CUIL N° 2739807454-3, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **FABIO OMAR MENDEZ**, CUIL N° 20-35911867-9, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JULIO CESAR MONTAGNER**, CUIL N° 20-23053932-5, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ROBERTO MARCELO PALAVECINÓ**, CUIL N° 20-21846507-3, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161,



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **CINTYA DAIANA PAOLONI, CUIL N° 27-41902502-5**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **RENE RUBEN PATAGUA, CUIL N° 20-28402494-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2º. Téngase por reconocidos los Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. **HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **MATIAS EZEQUIEL LAMBERTI, CUIL N° 20-39807864-1**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 3º. La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023 - Jurisdicción. "A" Gobernación; U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 028-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-5523/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2025, efectuada por la Sra. **Filomena Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-17561453-8**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 029-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18785/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Nancy Patricia Vale, C.U.I.L. N° 27-16421738-3**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 030-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-19942/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la Sra. **María Ermelinda Almazán, C.U.I.L. N° 27-16637609-8**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 031-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-17213/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la Sra. **Rosa Margarita Benicio, C.U.I.L. N° 27-23434621-6**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1027-ISPTyV/2025.-

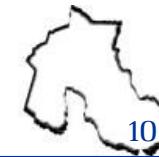
EXPTE. N° 851-266/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2025.-



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, representada por su entonces titular DR. GUILLERMO LUIS AGUIRRE y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014:

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
1	AGUILERA, FEDERICO AQUILINO	20-26182684-5	A-1	01/01/2014	31/12/2014
2	ALARCON, DANIEL RAMON	20-23072158-1	07	01/01/2014	31/12/2014
3	ALEMAN, MARIA CELIA	27-25931018-6	07	01/01/2014	31/12/2014
4	ARIAS, EMANUEL ALEJANDRO	23-35931785-9	07	01/01/2014	31/12/2014
5	ATIENZO, GISELA MARISOL	27-26967760-6	07	01/01/2014	31/12/2014
6	BACCHI, SEBASTIÁN	20-25476170-3	A-1	01/01/2014	31/12/2014
7	BATALLANOS CASTILLO, CARLOS NAHUEL	20-35911698-6	07	01/01/2014	31/12/2014
8	BEJARANO, SERGIO SEBASTIÁN	20-20358987-6	07	01/01/2014	31/12/2014
9	BENINCAMPY, LEONARDO	20-27016137-6	07	01/01/2014	31/12/2014
10	BENITEZ, EZEQUIEL	20-24924043-6	07	01/01/2014	31/12/2014
11	BURGOS, SONIA NOEMI	27-24790366-1	07	01/01/2014	31/12/2014
12	BUSTOS, PABLO GUILLERMO	20-32058287-4	07	01/01/2014	31/12/2014
13	CABALLERO, HUGO DANIEL	20-18568460-2	07	01/01/2014	31/12/2014
14	CADENAS, ANA LIA	27-31334927-4	A-1	01/01/2014	31/12/2014
15	CAMMUSO, MARIA SUSANA	27-22420825-7	07	01/01/2014	31/12/2014
16	CARATTON I, TATIANA	27-32877564-1	07	01/01/2014	31/12/2014
17	CARLOS, GABRIELA ALEJANDRA	27-35022969-3	07	01/01/2014	31/12/2014
18	CARO, EDUARDO MATEO	20-13889467-4	A-1	01/01/2014	31/12/2014
19	CARRIL, VICTOR HUGO	20-11256334-3	07	01/01/2014	31/12/2014
20	CONDORI, WALTER ROLANDO	20-13889212-4	07	01/01/2014	31/12/2014
21	CORBALAN, CLAUDIA LILIANA	27-27727350-6	A-1	01/01/2014	31/12/2014
22	CORRO ROBERTO RAMON	20-13284015-7	07	01/01/2014	31/12/2014
23	CRADO CECILIA EDITH	27-30726640-2	07	01/01/2014	31/12/2014
24	DAUBROWSKY, DIEGO SEBASTIAN	20-29915066-7	07	01/01/2014	31/12/2014
25	DIAZ, FEDERICO JOSE RUBEN	20-27526427-0	07	01/01/2014	31/12/2014
26	DOMINGUEZ, CARLOS RAFAEL	20-26908468-6	07	01/01/2014	31/12/2014
27	ESPECHE, PATRICIA LILIANA	27-27653665-1	A-1	01/01/2014	31/12/2014
28	FERREYRA, MARCELO ADRIAN	20-28250393-0	A-1	01/07/2014	31/12/2014

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: "2" - Secretaría de Ordenamiento Territorial, Jurisdicción "U" - MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3º.- Regístrate. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1411-ISPTvV/2025.-

EXPTE. Nº 851-266/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución Nº 1027-ISPTyV/2025, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscrito entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, representada por su entonces titular, Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE y la Agente María Fabiana CAMMUSO, CUIL N° 27-22420825-7, Categoría 07 del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014".-

ARTICULO 2º.- Regístrate. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1311-ISPTyV/2025.-

EXPTE. Nº 0615-3539/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

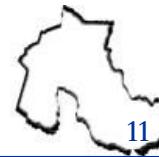
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. CLAUDIA GLADYS BUDIA, CUIL N° 23-24611146-4 categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 más el Adicional del 33% por mayor horario por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2013.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1326-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0615-3456/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el DR. OSVALDO RUBEN GONZALEZ, CUIL N° 23-24612771-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2013.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1423-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0615-1213/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.S. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. RUBEN ANDRAU MAMANI, CUIL N° 20-10639958-3, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horaria, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1429-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0615-1154/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. CLAUDIA GRACIELA ROJAS, CUIL N° 27-24612918-0, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la PARTIDA PRESUPUESTARIA - EJERCICIO 2012: Partida Udo. G 2 FF 4-2-1-1-2-9-1 Personal Contratado - Combustible - Leyes N° 23966 Y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 9-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 617-332/2025.-

AGREG. N° 617-141/2025 y N° 617-296/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

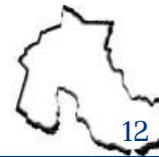
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Aurelio Deservellón Altamirano Burgos, D.N.I. N° 95.867.082, a través de su apoderada legal la Dra. Dafne Georgina Rodríguez con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Ariel Ligarte, en contra de la Resolución N° 091- S.O.T.y V. de fecha 4 de junio de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



ARTICULO 2º.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat para conocimiento. Cumplido vuelve al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 340-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 257-262/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, representada en aquel acto en aquel acto por la entonces titular de la Secretaría de Gestión Ambiental **INGENIERA INDUSTRIAL MARIA ELINA DOMINGUEZ D.N.I. N° 14.049.818** y el SR. HUGO ERNESTO CABRAL, D.N.I: 24.510.036 bajo la Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2014- LEY N° 5794

JURISDICCIÓN:	"A9"	SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
U. DE O.:	"A9E"	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0 OPERACION

1.1.1.0.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial del Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelve al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 341-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 257-347/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD** representada en aquel acto por la entonces titular de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental **ING. QUIMICA ANDREA ALEJANDRA ARDUINO D.N.I. N° 27.110.850** y el **ING. AGRONOMO HUMBERTO ALFREDO GREPPI CUIL 20-11072736-5** bajo la Categoría A-3, con adicional del 33% por mayor horario por el periodo 01/01/2013 al 31/12/2013, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, de conformidad a las previsiones el Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2013- LEY N° 5756

JURISDICCIÓN:	"A9"	SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
U. DE O.:	"A9E"	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES DE CORRIENTES

1.1.0.0.0 OPERACION

1.1.1.0.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial del Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelve al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

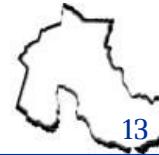
Com. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



RESOLUCION N° 342-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 257-354/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD**, representada en aquel acto en aquel acto por la entonces titular de la Dirección Provincial de Biodiversidad ING. QUIMICA ANDREA ALEJANDRA ARDUINO D.N.I. N° 27.110.850 y el SR. JOSE PELOC, D.N.I. 23.899.031 bajo la categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º. La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2013- LEY N° 5756

JURISDICCIÓN:	"A9"	SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
U. DE O.:	"A9E"	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º. Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial del Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 343-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 257-345/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD** representada en aquel acto por la entonces titular de la Dirección Provincial de Biodiversidad **ABOGADA SILVANA MAGDALENA SANCHEZ D.N.I. N° 28.915.355** y el ING. AGRONOMO HUMBERTO ALFREDO GREPPI CUIL 11.072.736 bajo la Categoría A-3 + ADICIONAL MAYOR HORARIO 33% (Ley N° 4413), correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el periodo 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 de conformidad a las previsiones el Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º. La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2014- LEY N° 5794

JURISDICCIÓN:	"A9"	SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
U. DE O.:	"A9E"	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACION
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º. Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial del Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 344-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 257-344/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

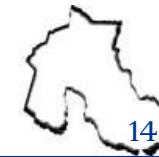
ARTICULO 1º. Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD**, representada en aquel acto en aquel acto por la entonces titular de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental ING. QUIMICA ANDREA ALEJANDRA ARDUINO D.N.I. N° 27.110.850 a cargo de la atención del Despacho de la SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL y el SR. JOSE MANUEL SEGOVIA, D.N.I. 28.784.191 bajo la Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º. La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



EJERCICIO 2013- LEY N° 5756

JURISDICCIÓN: "A9" SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
U. DE O.: "A9E" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES DE CORRIENTES
1.1.0.0.0 OPERACION
1.1.1.0.0 PERSONAL
1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial del Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 348-MAYCC/2024.-

EXPTE. N° 256-420/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre **DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por la entonces titular SR MATIAS EZEQUIEL MORI- D.N.I. N° 31.845.872 y el SR. DARIO JOSE DOMINGUEZ - CUIL 20-20595131-9, bajo la Categoría 12 más Adicional Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley. 3161/74, por el periodo 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2013- LEY N° 5756

JURISDICCIÓN: "A9" SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
U. DE O.: "A9D" DIRECCIÓN PROV DE DESARROLLO SUSTENTABLES
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES DE CORRIENTES
1.1.0.0.0 OPERACION
1.1.1.0.0 PERSONAL
1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial del Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 323-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-243/2025.-

San Salvador de Jujuy, 31 DIC. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado "**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA SHAYA EXPTE. N°2277-E-2017. ETAPA PROSPECCIÓN INICIAL. TITULAR EMPRENDIMIENTOS MINEROS KALLPA S.R.L. DPTO. YAVI. AÑO 2025.**".-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ii/publicacion-ii.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

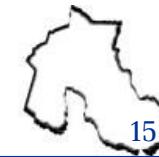
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Shaya Expte. N° 2277-E-



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



2017. ETAPA PROSPECCIÓN INICIAL. TITULAR Emprendimientos Mineros Kallpa S.R.L. Dpto. YAVI. AÑO 2025. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Shaya -(Expte. N° 2277-E-2017) -, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.minerajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina Shaya –(Expte. N° 2277-E-2017), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrate. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 324-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-107/2025.-

San Salvador de Jujuy, 31 DIC. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO TERRAZAS. CATEGORÍA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACIÓN. UBICADO EN DPTO. SANTA BÁRBARA Y SAN PEDRO. TITULAR CARDERO ARGENTINA S.A.**". -

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.minerajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.minerajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Terrazas Categoría Prospección y Exploración Inicial. Etapa Exploración. Ubicado en Dpto. Santa Bárbara y San Pedro. Titular Cardero Argentina S.A.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de PROYECTO TERRAZAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.minerajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de PROYECTO TERRAZAS, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrate. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 325-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-301/2025.-

San Salvador de Jujuy, 31 DIC. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA COLORADA II -EXPTE. N° 1178-P-2009, CATEGORIA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR LITHIUM S. CORPORATION S.A. DPTO. TUMBAYA.**". -

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.minerajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.minerajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Colorada II-EXPTE. N° 1178-P-2009, Categoría Exploración Inicial. Etapa Exploración. Titular Lithium S. Corporation S.A. Dpto. Tumbaya..-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

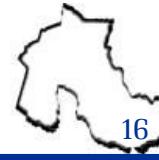
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



ARTICULO 1º.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Colorada II -(EXPTE. Nº 1178-P-2009), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día..-

ARTICULO 2º.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.minerajujuy.gob.ar/consulta-publica-ii/publicacion-ii.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina Colorada II -(EXPTE. Nº 1178-P-2009), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

RESOLUCION Nº 1427-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre de 2025.-

VISTO: el Expte. Nº 613-582-2025 en el que corre la documentación: “**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 0966-ME-DPRH/2025 de fecha 08 de abril de 2025, el Presidente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Ing. Hugo Ponce, solicitó la posibilidad de celebrar un Convenio con esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, con el fin de que se autorice el uso de canteras ubicadas en distintos tramos de la Ruta Provincial Nº 70, con la finalidad de *aprovechar áridos para trabajos de mantenimiento de la zona de caminos* en cumplimiento con la normativa vigente y respetando los parámetros ambientales y técnicos establecido por este organismo, comprometiéndose a su vez a realizar las actividades conforme los lineamientos que determine esta Dirección, asegurando el uso responsable y sostenible de los recursos involucrados.

Que, a fs. 02 rola informe emitido por la División Áridos, Minas, Pozos y Otros, manifestando que, en el tramo de la Ruta Provincial Nº 70 que va desde la Ruta Nacional Nº 52 a Ruta Provincial Nº 16, existen lugares donde se puede realizar extracción de áridos, aguas arriba o abajo de la Ruta Provincial Nº 70, por lo que no habría inconvenientes para que la Dirección Provincial de Vialidad realice extracción de áridos, siempre que se cumpla con las normativas relativas a dicha extracción (longitud, ancho y profundidad de excavación) existentes.

Que, en dicho informe esta División acredita que, en un tramo de la Ruta Provincial Nº 70, existen dos (2) lugares de explotación de áridos solicitados oportunamente por la empresa SOLAROZ S.A., los cuales están habilitados para realizar la extracción y explotación de áridos, cuyas canteras se encuentran ubicadas sobre el cauce del Río Olaroz Chico (Progresivas: 23° 23' 30,34" S y 66° 45' 16,33" O) y otra sobre el cauce del A° S/ Nombre (Progresivas: 23° 16' 38,20" S y 66° 40' 5,05" O): de acuerdo a croquis adjunto a fs. 3.

Que, a fs. 04/05 rola informe emitido por el Área de Gestión e Ingresos Generales, el cual sugiere la celebración del Convenio de Colaboración entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Vialidad, a tenor del requerimiento de fs. 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Nº 4681 de Explotación de Áridos que expresamente prevé que, ***la Dirección de Hidráulica de Jujuy, ejercerá el poder de Policía en todos los cauces de los cursos de agua naturales y artificiales (ríos, arroyos, etc.), y embalses, en el territorio Provincial; controlando y delimitando riberas, defensas, encauzamientos, extracción y elaboración de áridos;*** y las facultades conferidas por los Artículos 4, 10 Inciso j, y concordantes del Decreto 1842-OP-96.

Que, a fs. 8 la División de Asesoría Jurídica emitió dictamen legal de su competencia a tenor de lo expuesto por el Área de Gestión e Ingresos Generales.

Que, a fs. 09/10 obra Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito por ambas partes.

Que, es necesario dictar el Instrumento Legal de regularice esta situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, el cual consta de seis (6) cláusulas que forman parte integrante de la presente Resolución, mediante el cual se autorizó al uso de este último organismo, de canteras ubicadas en los márgenes de la Ruta Provincial Nº 70, desde la intersección con la Ruta Nacional Nº52 hasta la intersección con la Ruta Provincial Nº16, entre otras áreas previamente determinadas, para realizar tareas de extracción, aprovechamiento y/o movimiento de áridos con el fin exclusivo de destinar dicho material para trabajos de mantenimiento, reparación, y/o mejora de la Ruta Provincial Nº 70, sean estos ejecutados por la Dirección Provincial de Vialidad y/o los terceros que aquella designe a tales efectos. Y por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición. Notifíquese al interesado. Imprimase el trámite pertinente y agréguese copia al expediente. Cumplido, Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
21/23/26 ENE.-

RESOLUCION Nº 2052-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2025.-

VISTO: el Expediente Nº 613-833/2025, por el cual se tramita la “ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CANON DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2.026”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1564-DPRH/24 de fecha 27 de diciembre de 2024 se actualizó el valor de canon de agua pública con destino de uso minero para el periodo 2.025.

Que, frente a una actividad en crecimiento como es la Minería, es necesario poner a disposición una mayor cantidad de recursos humanos, tecnológicos, económicos, etc., que permita ejercer con eficacia el poder de control y regulación del recurso hídrico, que en la provincia se caracteriza por su escasez.

Que, la División Cobranzas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, elevó Planilla de Cálculo del nuevo valor a implementar en el año 2.026, aplicando para la actualización, los datos suministrados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DiPEC), Contaduría de la Provincia y las empresas prestadoras de combustible.

Que, es facultad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos normar y reglamentar los Derechos de Uso de Agua tomando como fundamento la Ley Nº 161 “Código de Aguas” y concordantes, y Decreto 1842 - Art. 10 inc. U, el cual establece que corresponde a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (...) “definir las tarifas de los diferentes usos que deberán ser elevadas para aprobación del Poder ejecutivo” (...).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/23.

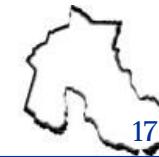
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el Coeficiente de Variación Anual (**0,3992**) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida, desde el mes de octubre del año 2024 al mes de octubre del año 2025 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas proveedoras de combustible.

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

ACTUALIZACION DEL VALOR DE CANON DE AGUA DE DOMINIO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO.

PLANILLA DE CALCULO:

VARIACION DE INDICES Y PRECIOS

Fuente: Dipec Jujuy
Contaduría de la Provincia

ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2025

a)	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/25 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/24	514537606990,000 389758069760,100	1,3201
b)	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/25 SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/24	477478,90 338400,00	1,4110
c)	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/25 PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/24	1642,00 1146,330	1,4324

$$CVA=COEFICIENTE\ DE\ ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1$$

$$\begin{aligned} CA &= (0,20 \times 1,3201) + (0,50 \times 1,4110) + (0,30 \times 1,4324) - 1 \\ CA &= (0,2640 + 0,7055 + 0,4297) - 1 \\ CA &= (1,3992) - 1 = 0,3992 \end{aligned}$$

Aplicación de Coeficiente

Valor Canon Vigente año 2025	\$ 72,57
Actualización a Octubre 2025	\$ 28,97
Valor vigente año 2026	\$ 101,54

ARTÍCULO 2º.- Fíjese el valor del Canon de Agua del Dominio Público con Destino de Uso Minero, para el período 2025, según el nivel de disponibilidad hídrica, incrementándose en forma progresiva, un 5% del valor actualizado, para los niveles subsiguientes.

AGUA SUPERFICIAL	FORMULA	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
DISPONIBILIDAD HIDRICA			
1	VF = C.A. x 5%	\$ 101,54 x 5%	\$ 106,62
2	VF = C.A. x 10%	\$ 101,54 x 10%	\$ 111,69
3	VF = C.A. x 15%	\$ 101,54 x 15%	\$ 116,77

ARTICULO 3º.- Los concesionarios y permisionarios de Agua con Destino Minero, deberán presentar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos una “Declaración Jurada Mensual”, en la que se refleje el consumo total del período a abonar, dentro de los diez primeros días de cada mes y su cancelación será indefectiblemente los días 20 de cada mes siguiente.

ARTICULO 4º.- Los pagos fuera de término devengarán un interés resarcitorio y punitorio acorde a lo establecido mediante Resolución General N° 1643/2023 de la D.P.R., en concordancia con lo normado por Resolución 559/2022 del Ministerio de Hacienda de la Nación.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Agréguese copia al expediente. Comuníquese a la División Cobranzas de esta repartición. Elévese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para prosecución del trámite. Cumplido, archívese. -

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
21/23/26 ENE.-

RESOLUCION N° 2064-DPRH/2025.-

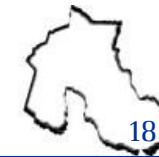
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2025.-

VISTO: el Expediente N° 613-834/2025, por el cual se tramita la “ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CANON POR DERECHO DE USO DE AGUA DEL DOMINIO PUBLICO PARA EL PERIODO 2026”, y



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 8006 -I.S.P.T.y V/2018 modifica el Art. N° 1 del Decreto N° 6406 - I.S.P.T.y V/2018 y faculta en el Art N° 4 a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a determinar el Coeficiente de Variación Anual de acuerdo a la fórmula polinómica establecida en el Art N° 2 y Art N° 3.

Que, la **Resolución N° 1566-DPRH/2024** establece los valores del año 2025 de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto N° 8006 - I.S.P.T.y V/2018.

Que, la Dipec Jujuy - Contaduría de la Provincia y Empresas del medio proveedoras de combustible han remitido datos necesarios que permiten actualizar los valores del canon.

Que, la División Cobranzas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos elevó Planilla de Cálculo de los valores a implementar en el Año 2026, según la metodología de variación aprobada por el Decreto mencionado precedentemente.

Que, es facultad de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos normar y reglamentar los Derechos de uso de agua, tomando como fundamento la Ley N° 161 Código de Aguas y La Ley N° 5791/13, Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Libro Segundo, Título Sexto, Art N° 332 que determina que corresponde a esta repartición fijar los plazos, formas y condiciones en que deberán ser pagados los Derechos de Uso de Agua de Dominio Público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el Coeficiente de Variación Anual, (0,3992) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Decreto N° 8006-2018 I.S.P.T.y V. desde el mes de octubre del año 2.024 al mes de octubre del año 2.025 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas del medio proveedoras de combustible.

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
COEFICIENTE DE VARIACION ANUAL: FORMULA POLINOMICA			
ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2025			
a) INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/25	514537606990,0	1,3201	
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/24	389758069760,1		
b) SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/25	477478,90	1,4110	
SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/24	338400,00		
c) PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/25	1642,00	1,4324	
PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/24	1146,3300		
CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1			
CA = (0,20 x 1,3201) + (0,50 x 1,4110) + (0,30 x 1,4324) - 1 CA= (0,2640+ 0,7055 + 0,4297) - 1 CA = (1,3992) - 1 = 0,3992			
VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (1 + Coeficiente de Actualización) VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (VALOR INICIAL x Coeficiente de Actualización)			

ARTICULO 2º.- Fíjese los Valores de Canon por Derecho de Uso de Agua del Dominio Público para el Ejercicio 2026, según los distintos tipos de Uso y distintas Categorías establecidas:

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
GRANDES CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2026	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 28.926,75	\$ 2.410,56
Riego Eventual	Has	\$ 20.263,35	\$ 1.688,61
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 763,66	\$ 63,64
Industrial	Mm3/año	\$ 6.372,61	\$ 531,05
Energía	HP	\$ 2.231,81	\$ 185,98
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 9.602,96	\$ 800,25
Riego Eventual	Has	\$ 6.724,72	\$ 560,39
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 645,98	\$ 53,83
Industrial	Mm3/año	\$ 3.318,36	\$ 276,53
Energía	HP	\$ 1.791,51	\$ 149,29
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
EL CARMEN ESPECIAL REGULADO			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 36.444,89	\$ 3.037,07
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 15.652,77	\$ 1.304,40
Industrial	Mm3/año	\$ 15.946,08	\$ 1.328,84
Energía	HP	\$ 15.652,77	\$ 1.304,40



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



ARTICULO 3º.- Establézcase el calendario de vencimiento de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para las diferentes categorías establecidas: Grandes Contribuyentes-Pequeños Contribuyentes – El Carmen Especial – 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

Periodo 01/12	Vencimiento:	10/02/2026
Periodo 02/12	Vencimiento:	10/03/2026
Periodo 03/12	Vencimiento:	10/04/2026
Periodo 04/12	Vencimiento:	11/05/2026
Periodo 05/12	Vencimiento:	10/06/2026
Periodo 06/12	Vencimiento:	10/07/2026
Periodo 07/12	Vencimiento:	10/08/2026
Periodo 08/12	Vencimiento:	10/09/2026
Periodo 09/12	Vencimiento:	09/10/2026
Periodo 10/12	Vencimiento:	10/11/2026
Periodo 11/12	Vencimiento:	10/12/2026
Periodo 12/12	Vencimiento:	11/01/2027

ARTICULO 4º.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio y punitorio acorde lo establece la resolución General N° 1643/2023 de la D.P.R., en concordancia con lo normado por la Resolución 559/2022 Ministerio de Hacienda de la Nación.

ARTICULO 5º.- BENEFICIOS:

- a) Los usuarios que se encuentren al día y revisten el carácter de pequeños contribuyentes o el Carmen especial regulado, tendrán un descuento del 5% si el pago es anual.

Vigencia hasta 10-03-2026.

- b) Los usuarios que realicen mejoras en los sistemas de riego e incorporen superficies bajo riego con la misma dotación se aplicara la rebaja de tarifa que el Código de Aguas prevé para el ejercicio 2026.

- c) Los usuarios enunciados en el inciso a) y que se hayan reempadronado en el ejercicio 2024 y 2025, tendrán un descuento de un 5% adicional si abona todo el año en los vencimientos del 10-02-2026 y 10-03-2026

Vigencia hasta el 10-03-2026.

- d) Bonificar a los usuarios que posean multas por no cumplir con el reempadronamiento (Resolución N° 1049-DPRH-2024), si regularizan la situación administrativa origen de la sanción y abona todo el ejercicio 2026.

Vigencia hasta el 10-03-2026

ARTICULO 6º.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Agréguese copia al expediente. Comuníquese a la División Cobranzas de la repartición. Elévese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

21/23/26 ENE.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0124.26.040.-

EXPEDIENTE N° 16-21017-2025-01.-

San Salvador de Jujuy, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8232/2025, aprobada por Decreto N° 2958.25.040 y el Decreto N° 3107.25.040 de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional N° I-02-2025 para la contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 8232/2025 el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, junto con sus Anexos, para el llamado a Licitación Pública Nacional destinado a la contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el territorio de la ciudad, facultando expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal, en su artículo 2º, a realizar el llamado, efectuar la adjudicación y ejecutar todos los actos y gestiones necesarios para el cumplimiento de dicha ordenanza;

Que, en ejercicio de tales atribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 3107.25.040, disponiendo el llamado a Licitación Pública Nacional N° I-02-2025, encontrándose actualmente en curso el procedimiento licitatorio correspondiente;

Que, en el marco de las facultades de ejecución conferidas por la normativa vigente, y conforme el análisis técnico efectuado por la autoridad de aplicación, resulta necesario adecuar el alcance de las líneas comprendidas en el procedimiento licitatorio, a fin de asegurar la debida correspondencia entre el objeto de la licitación y las especificaciones técnicas del servicio;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la inclusión de la Línea N° 26 en la documentación licitatoria aprobada por la Ordenanza N.º 8232/2025, tanto en el Capítulo I – Título I del Pliego de Bases y Condiciones como en el Anexo I – “Recorridos y Frecuencias” del Pliego de Especificaciones Técnicas;

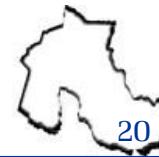
Que, la medida que se propicia no importa alteración del objeto esencial de la licitación ni modificación del régimen jurídico aprobado, constituyendo una adecuación de carácter técnico-operativo dictada en ejercicio de las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, corresponde garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los oferentes, disponiendo la adecuada difusión de la modificación introducida, a fin de que el procedimiento continúe sobre la base de la documentación vigente y definitiva;



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



Que, es imperioso y necesario el dictado del presente decreto, ya que el recorrido de la línea adolece de requisitos por los cuales el municipio se encuentra impedido de adjudicar por la falta de legitimación sobre extraña jurisdicción. Que ya que fracasaron las negociaciones a celebrar un convenio conforme lo facultaba la ordenanza en su art.59º a los fines de asegurar el normal cumplimiento del Servicio Público de Pasajeros.-

A los fines de evitar conflictos de competencia jurisdiccional , en su faz provincial regida por la ley N° 4175 y el cuerpo normativo licitatorio municipal, es necesario dejar sin efecto el llamado a licitación sobre el recorrido de la LINEA 26- Capítulo III, evitando así acciones judiciales y/o amparos administrativos que impidan el normal desarrollo licitatorio.-

Que, es imperioso recalcar que el servicio público de pasajeros, afecta a gran parte de la población capitalina y a la comunidad en general, que habiendo sido proclamado el llamado a cubrir dicho servicio público, es el momento oportuno para aclarar y eliminar el recorrido de la línea, previniendo el daño que pudiere general al municipio y a los usuarios del servicio en general-;

Que, a la fecha no se ha producido ni la recepción de sobres que contienen oferta y en menor medida la apertura de los mismos, es por ello que es el momento adecuado para la modificación dispuesta sin generar daño alguno, a los eventuales oferentes.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN EL MARCO DE LA NECESIDAD Y URGENCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la inclusión de la Línea N° 26 en la Licitación Pública Nacional N.º I-02-2025 convocada por Decreto N° 3107.25.040, disponiéndose su exclusión tanto del Capítulo I – Título I del Pliego de Bases y Condiciones, como del Anexo I – “Recorridos y Frecuencias” del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado por la Ordenanza N° 8232/2025.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° I-02-2025 quedarán integrados sin la referencia a la Línea N° 26 (GRUPO III), manteniéndose en plena vigencia el resto de las líneas, grupos, recorridos y condiciones técnicas allí establecidas.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección General de Compras y Suministros a incorporar la presente modificación al cuerpo de la documentación licitatoria y a notificarla en el domicilio constituido, a quienes hubieren adquirido el pliego correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días, en diario de publicación provincial por dos (2) días, en diario de publicación nacional por tres (3) días y en la página web institucional. Cumplido, pase a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna, a sus efectos. Remítase copia del presente para toma de conocimiento del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
19/21/23 ENE.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA ORDENANZA N° 01/2026.

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy, la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y la necesidad de incentivar el cumplimiento anticipado de las obligaciones tributarias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal establecer políticas fiscales que promuevan la conducta responsable del contribuyente cumplidor;

Que, el pago anticipado de tributos constituye una herramienta eficaz para mejorar la previsibilidad financiera, optimizar la planificación presupuestaria y garantizar la prestación continua de servicios municipales;

Que, el otorgamiento de descuentos por pago anticipado no reviste carácter de moratoria ni implica renuncia de recursos, sino un incentivo fiscal legítimo, aplicado sobre obligaciones aún no vencidas;

Que, la implementación del presente régimen brindara una facilitación extraordinaria para la cancelación de deudas no vencidas, fundada en razones de interés público; por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios,

Que, la presente medida fortalece el vínculo entre el Municipio y los vecinos, promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, la Constitución de la Provincia y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 01/2026.-

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el monto total del Impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), Impuestos del Automotor, correspondiente al período fiscal 2026, para aquellos contribuyentes que opten por el pago anticipado y en un solo pago, AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: El beneficio será aplicable a los contribuyentes que: a) No registren deudas municipales vencidas; o b) Hayan regularizado previamente su situación mediante el régimen de moratoria vigente.-

ARTÍCULO 3º: El pago anticipado con descuento podrá efectuarse hasta el 28 de FEBRERO de 2026, conforme cronograma que establezca la Dirección de Rentas Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Dejase expresamente establecido que el presente beneficio es un incentivo fiscal aplicable a obligaciones no vencidas.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, remítase al Departamento Ejecutivo, publíquese, notifíquese cumplido archívese.-

SALA DE SESIONES 16 DE ENERO DE 2026.-

Arq. Hugo Rubén Barros
Presidente

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETO MUNICIPAL N° 892/2026.

LA QUIACA, VIERNES 16 ENE. 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 01/2026, Ref.: Descuento del 40% sobre el monto total del impuesto de Alumbrado Barrido y Limpieza e Impuesto del Automotor correspondiente al período fiscal 2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

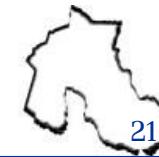
Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Enero de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu,



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza
Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466/89.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la ORDENANZA Nº 01/2026. Ref.: a Descuento del 40% sobre el monto total del impuesto de Alumbrado Barrido y Limpieza e Impuesto del Automotor correspondiente al periodo fiscal 2026, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 02/2026.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy, la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y la necesidad de regularizar deudas tributarias municipales vencidas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Quiaca, en ejercicio de su autonomía económica, financiera y tributaria, se encuentra facultada para administrar, recaudar y regular sus recursos propios, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy;

Que, se ha detectado un alto nivel de morosidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales, particularmente en impuestos, tasas y contribuciones vinculadas a actividades comerciales, de servicios y a inmuebles urbanos;

Que, resulta necesario implementar medidas excepcionales y transitorias que permitan a los contribuyentes regularizar su situación fiscal, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;

Que, la instauración de un Régimen de Moratoria constituye una herramienta legítima de política fiscal, ampliamente reconocida por la normativa provincial y municipal, orientada a fortalecer la recaudación y mejorar la eficiencia administrativa;

Que, la implementación del presente régimen brindara una facilitación extraordinaria para la cancelación de deudas vencidas, fundada en razones de interés público;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, la Constitución de la Provincia y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 02/2026.-

ARTÍCULO 1º: CRÉASE, un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, destinado a la cancelación de obligaciones vencidas correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos municipales devengados y/o liquidados al 31 de diciembre del año 2025, AD REFERENDUM del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Los interesados en acceder a los beneficios que otorga el presente régimen especial de regularización tributaria y facilidades de pago, obtendrán sobre el total de la deuda, los siguientes beneficios:

- a.- abono en 1 solo pago, una quita de intereses del 80%.
- b.- abono en 3 cuotas, una quita de intereses del 70%
- c.- abono en 6 cuotas, una quita de intereses del 60%
- d.- abono en 12 pagos, una quita de intereses del 50%

Para el pago en cuotas no se aplicarán intereses de financiación.-

ARTÍCULO 3º: Para poder gozar de los beneficios establecidos en el presente Régimen Especial de Regularización Tributaria, y Facilidades de Pago, los contribuyentes o responsables deberán, presentarse en la Dirección de Rentas de la Municipalidad munidos de fotocopia de DNI y fotocopia de alguna boleta de servicio a nombre del titular de la obligación tributaria. Para los Planes de pago en cuotas, es condición indispensable el depósito de la primera cuota al momento de optar por el beneficio. El beneficio establecido en la presente, NO resulta acumulativo con otros que establezcan disposiciones especiales.-

ARTÍCULO 4º: El presente régimen especial de regularización tributaria y facilidades de pago tendrá una vigencia de 30 días desde la fecha de su aprobación, pudiendo prorrogarse por idéntico plazo cuando existan circunstancias que justifique tal decisorio.-

ARTÍCULO 5º: Quedan excluidos del presente régimen de Regularización Tributaria:

- a.- Los sistemas de compensación con proveedores del Municipio.
- b.- El derecho de construcción de obras particulares no declaradas.
- c.- Las deudas por reintegro de mejoras y Obras públicas realizadas (cordón cuneta, red de gas, red distribuidora de agua, red de cloacas, veredas y similares).

ARTÍCULO 6º: En todo aquello no previsto en este Decreto, serán de aplicación las normas del Código Tributario, sus modificatorias y Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, remítase al Departamento Ejecutivo, publíquese, notifíquese cumplido archívese.

SALA DE SESIONES 16 DE ENERO DE 2026.-

Arq. Hugo Rubén Barros

Presidente

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETO MUNICIPAL N° 893/2026.-

LA QUIACA, VIERNES 16 ENE. 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 02/2026, Ref.: Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Enero de 2026. el Honorable Concejo Deliberante sancionó la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu,

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466/89.-



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la ORDENANZA Nº 02/2026. Ref.: a Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velazquez
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Martín Ezequiel Zerpa, en el carácter de Presidente del Directorio de **ANDINA S.A.**, en cumplimiento de la normativa vigente, y de conformidad a lo previsto en los arts. 234, 236, 254 y concordantes de la Ley 19.550, conforme lo resuelto en Asamblea celebrada en fecha 29-12-25 en la sede social, se invita a los Sres. Socios a los fines de participar de la Asamblea Ordinaria fijada para el día 29 de enero del 2026, horas 09:00 en la Sede Social sita en Avda. Almirante Brown esq. ha Gobernador Tello, a cuyo fin se tratará el siguiente: Orden del día: 1º) Designación de dos socios para firmar el acta. 2º) Saneamiento y ratificación de la reunión llevada a cabo en fecha 29 de diciembre a horas 11:00 del 2025 en cuanto al tipo de convocatoria: Asamblea Extraordinaria, subsanando el error incurrido y considerando a la misma como Asamblea Ordinaria. 3º) Ratificación de remoción de los miembros del Directorio: Presidente: Francisco Miguel Brodkiewicz; Vicepresidente: Antonio Choquevilca; Vocal Titular: Raúl González y Vocales Suplentes: Pedro Modesto Burgos y. Manuel Díaz, por las graves razones invocadas en la convocatoria realizada en la reunión de asamblea de fecha 29-12-25, conforme convocatoria realizada por el Síndico, tales como: omisión de confeccionar balances y de convocar a asambleas para tratarlos, a pesar de los requerimientos efectuados por Síndico: Nicolás Milton Girón, lo cual importa mal desempeño del cargo de Director, en los términos de los arts. 59 y 274 de la ley 19.550. el 4º) Remoción y/o Ratificación del síndico Nicolás Milton Girón y la designación de nuevo Síndico en su reemplazo, por el mismo plazo de duración de los Directores designados. 5º) Ratificar el error incurrido en relación a la transcripción de la votación y decisión adoptada de remover al directorio por las causales invocadas y, en consecuencia, dar cuenta de los votos emitidos con exclusión de los que se encontraban inhabilitados para votar (art. 241, LGS). 6º) Ratificación y/o modificación de la elección y designación de miembros del Directorio y cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Titular y Vocales Suplentes por el término fijado en el Estatuto y la Ley General de Sociedades.- Fdo. Martín Ezequiel Zerpa- Presidente.-

16/19/21/23/26 ENE. LIQ. N° 42644 \$18.000,00.-

En la ciudad de Palpalá siendo el día domingo 03 de agosto del año 2025, se realiza la asamblea del partido político “**UNIÓN PALPALEÑA**”, en el domicilio MZA AP4 Lote 9 del barrio La Merced, en la cual se hace el llamado a elecciones del partido y la designación de la junta electoral conformada por la Sra. Saavedra Aurelia DNI 25.459.070 como presidente y a la Sra. Zerpa Isabel del Milagro DNI 29.915.412 como secretaria. El día 13 de noviembre, se recepciona la lista naranja del partido, la cual al ser la única lista es elegida por la junta electoral y se proclaman como la nueva comisión, quienes llevarán a cargo la conducción del partido “Unión Palpaleña” lista electa como presidente al Sr. Ovando Nicolás Alberto DNI 23.943.174, como vicepresidente a la Sr. Miranda Mariana del Rosario DNI 28.124.986, Como tesorero al Sr. Solís Luis Miguel DNI 28.931.263, como secretaria a la Sra. Corimayo Yanina Zahira DNI 42.227.344, como Vocal primero Ovando Carlos Sebastián 31.100.469, como vocal segundo a la Sra. Hoyos Jorgelina Yudith DNI 42.528.880, como vocal tercero al Sr. Santucho Ramón Abel DNI 25.798.218, como vocal suplente Primero a la Sra. González Estefanía Lorena DNI 34.726.457, como vocal suplente segundo al Sr. Saavedra Zenón DNI 32.545.749, también se mociona para designar como apoderada a la Sra. Saavedra Norma Isabel DNI 27.598.028, y como coapoderado al Sr. Humacata Milton Emanuel DNI 31.320.909 la cual fue aprobada por la totalidad de los presentes. El día 07 de diciembre, la junta electoral siendo testigo de la toma de posesión de las nuevas autoridades del partido “Unión Palpaleña”, desean el mejor de los éxitos en su gestión a la lista electa.- Fdo. Ovando Nicolás Alberto- Presidente.-

21/23/26 ENE. LIQ. N° 42659-42660 \$4.500,00.-

La comisión directiva del **CONSORCIO DE RIEGO “SANTA RITA”**, en cumplimiento con el art. 15 y 16 del estatuto vigente, convocan a los asociados a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA; a llevarse a cabo el día 30 de enero del corriente año en las instalaciones del consorcio, sito en avda. Roberto Domínguez S/N, a las 19 hs., para tratarse los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos a asambleistas para que rubriquen el acta.- 2) Determinación del nuevo valor para el corriente año del canon de agua y su correspondiente actualización.- 3) Tratamiento del periodo de pago.- 4) Tratamiento de aplicación de intereses por atrasos en la forma de pago del canon.- 5) Creación de un reglamento interno con normas de convivencia para el cuidado y mantenimiento de las membranas y canales.- 6) Inclusión al consorcio de todos los parajes desde el nacimiento de la cueva hídrica del arroyo Santa Rita hasta su finalización.- 7) Creación del consejo de ética y disciplina conformado por 3 productores perteneciente al consorcio.- 8) Tratamiento de otros temas a consideración de la Asamblea.- Fdo. Darío Abdón Ucedo- Presidente.-

21 ENE. LIQ. N° 42676 \$1.500,00.-

ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS N° 3 DE “LYCAN S.R.L.” En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 4 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Francisco de Argañaraz Nº 277, los integrantes de la sociedad “**LYCAN S.R.L.**”, C.U.I.T. N° 30-71795321-5.- Se encuentran presentes el socio Federico Lyons, D.N.I. N° 32.806.148, y el socio Luis Federico Canedi, D.N.I. N° 29.206.527, representando el cien por ciento (100%) del capital social. Asimismo, se encuentran presentes los señores Ramón Leandro Moriconi, D.N.I. N° 16.051.408, y Enzo Leonardo Fachini, D.N.I. N° 31.367.303, en su carácter de cesionarios. Preside la reunión el socio gerente Sr. Federico Lyons, quien constata la presencia de la totalidad de los socios, por lo que declara válidamente constituida la Asamblea en carácter de unánime para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Cesión de cuotas sociales del socio Luis Federico Canedi y del socio Federico Lyons a favor de los Sres. Ramón Leandro Moriconi y Enzo Leonardo Fachini. Aprobación. 2. Modificación del Artículo Primero (Domicilio) y del Artículo Cuarto (Capital Social) del Contrato Social. 3. Designación de nuevos Socios Gerentes. Modificación del Artículo Octavo del Contrato Social. 4. Designación de Sede Social. TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA Punto 1: Cesión de cuotas sociales. Toma la palabra el socio Federico Lyons y manifiesta que el objeto de la presente reunión es formalizar la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales del socio Luis Federico Canedi, así como una parte de sus propias cuotas, a favor de los Sres. Ramón Leandro Moriconi y Enzo Leonardo Fachini, quienes desean incorporarse a la sociedad. A) Cesión del Socio Luis Federico Canedi: El socio Luis Federico



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



Canedi manifiesta su voluntad irrevocable de ceder y transferir la totalidad de su participación social, es decir, cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos diez mil (\$10.000) cada una, a favor de los Sres. Ramón Leandro Moriconi y Enzo Leonardo Fachini, a razón de cincuenta (50) cuotas para cada uno. Manifiesta el socio cedente que la presente cesión es de carácter onerosa. El precio total y definitivo de la cesión se establece por la cancelación total de la deuda que el Sr. Luis Federico Canedi mantiene con el Sr. Federico Lyons, documentada en el Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 13 de diciembre de 2024, por un monto de Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Setenta y un Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 (\$25.671.333,33). Con la firma de la presente, el Sr. Federico Lyons reconoce haber recibido la totalidad de las cuotas sociales como dación en pago, declarando extinguida de pleno derecho la obligación mencionada y dejando sin efecto jurídico alguno las Actas N° 1 y N° 2. **B)** Cesión del Socio Federico Lyons: Acto seguido, el socio Federico Lyons manifiesta su voluntad de ceder y transferir veinte (20) cuotas sociales de su propiedad a favor de los Sres. Ramón Leandro Moriconi y Enzo Leonardo Fachini, a razón de diez (10) cuotas para cada uno.- **C)** Aceptación y Declaración del Socio Cedente: El Sr. Luis Federico Canedi declara bajo juramento que conoce en detalle el estado contable, financiero y patrimonial de LYCAN S.R.L. a la fecha, habiendo examinado libros y documentación pertinente, prestando su total conformidad. En consecuencia, declara no tener nada que reclamar en el futuro a la sociedad ni a los socios restantes o ingresantes por ningún concepto derivado de su participación social anterior. **D)** Aceptación de los Cesionarios: Presentes en este acto, los Sres. Ramón Leandro Moriconi, empresario agrícola, D.N.I. 16.051.408, C.U.I.T. 20-16051408-7, casado en primeras nupcias con Liliana Fátima Giudice, con domicilio en Alfonsina Storni 1386, Perico, Jujuy; y Enzo Leonardo Fachini, D.N.I. 31.367.303, C.U.I.T. 20-31367303-1, casado en primeras nupcias con Andrea Valeria Galo, con domicilio en Alberto Castillo 749, Perico, Jujuy, aceptan en todos sus términos las cesiones realizadas, manifestando conocer y aceptar el Contrato Social vigente y el estado patrimonial de la sociedad. Sometida a votación, la cesión de cuotas y la incorporación de los nuevos socios se aprueba por unanimidad. **Punto 2:** Modificación de los Artículos Primero y Cuarto del Contrato Social. Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior y por moción de la gerencia, los socios resuelven por unanimidad modificar los artículos Primero y Cuarto del Contrato Social, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: **“Artículo Primero: (Denominación y Domicilio)** La sociedad se denomina “LYCAN S.R.L.”. Constituye Domicilio Social en la provincia de Jujuy, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República Argentina, así como también establecer agencias y/o sucursales dentro o fuera del país.” **“Artículo Cuarto: (Capital)** El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social se distribuye de la siguiente manera: a) El socio Federico Lyons suscribe y posee ciento ochenta (180) cuotas sociales; b) El socio Enzo Leonardo Fachini suscribe y posee sesenta (60) cuotas sociales; y c) El socio Ramón Leandro Moriconi suscribe y posee sesenta (60) cuotas sociales.” **Punto 3:** Designación de nuevos Socios Gerentes. Por moción del socio Lyons, y en virtud de la nueva composición social, se propone designar como Socios Gerentes a los Sres. Federico Lyons y Enzo Leonardo Fachini. Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad. Presentes en el acto, los Sres. Federico Lyons y Enzo Leonardo Fachini aceptan los cargos de Socios Gerentes, declarando conocer las responsabilidades inherentes al mismo. En consecuencia, se resuelve por unanimidad modificar el Artículo Octavo del Contrato Social, que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo Octavo: (Administración)** La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios Sr. Federico Lyons y/o el Sr. Enzo Leonardo Fachini de manera indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 158 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63.- Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, obligando a la Sociedad con su firma individual.” **Punto 4:** Designa Sede Social: Por moción del socio Lyons, se propone establecer la Sede Social de la empresa en Ruta Provincial N° 45, Lote 538, Santo Domingo, El Carmen, Provincia de Jujuy, Código Postal 4610, casilla de email lyonsfederico@gmail.com, teléfono 1150076631. Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea, siendo las 12:00 horas. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-**FIRMAS:** Federico Lyons D.N.I. 32.806.148 Socio Gerente- Enzo Leonardo Fachini D.N.I. 31.367.303 Socio Gerente- Luis Federico Canedi D.N.I. 29.206.527 Socio Cedente- Ramón Leandro Moriconi D.N.I. 16.051.408 Socio.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- TIT. REG. N° 55- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 1081-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-488/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 24 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 ENE. LIQ. N° 42662 \$2.800,00.-

ADENDA AL CONTRATO SOCIAL DE “LYCAN S.R.L.”- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 4 días del mes de septiembre de 2025, entre el Sr. Federico Lyons, Ingeniero, D.N.I. N° 32.806.148, C.U.I.T. N° 20-32806148-2, email lyonsfederico@gmail.com, teléfono 11 5007-6631, soltero, con domicilio real en calle Los Nardos N° 307 de esta ciudad, y el Sr. Luis Federico Canedi, abogado, D.N.I. N° 29.206.527, C.U.I.L. N° 20-29206527-3, casado en primeras nupcias con la Sra. María Guillermina Sequeiros, con domicilio real en calle El Clavillo N° 26 de esta ciudad, en adelante denominados conjuntamente los “CEDENTES”, por una parte; y por la otra, el Sr. Ramón Leandro Moriconi, Empresario Agrícola, D.N.I. N° 16.051.408, C.U.I.T. N° 20-16051408-7, email ramonmoriconi@hotmail.com, teléfono 3886822501, casado en primeras nupcias con Liliana Fátima Giudice, con domicilio real en calle Alfonsina Storni 1386 de la ciudad de Perico, provincia de Jujuy, y el Sr. Enzo Leonardo Fachini, D.N.I. N° 31.367.303, C.U.I.T. N° 20-31367303-1, email enzofachini@hotmail.com, teléfono 3884703232, casado en primeras nupcias con Andrea Valeria Galo, con domicilio real en calle Alberto Castillo 749, ciudad de Perico, provincia de Jujuy, en adelante denominados los “CESIONARIOS”, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Social y Acuerdo de Cesión de Cuotas Sociales de “LYCAN S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71795321-5, inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público, de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, al Folio 163 - 164, acta Nro. 410 del Libro II, San Salvador de Jujuy 3 de septiembre del 2024, registrado con copia bajo asiento N° 410, al folio 01-15, del legajo 410, Escritura Mercantiles S.R.L.; de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO: CESIÓN DE CUOTAS.** 1.1. El Sr. Luis Federico Canedi, en su calidad de socio, CEDE y TRANSFIERE de manera onerosa la totalidad de su participación social en “LYCAN S.R.L.”, es decir, cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos diez mil (\$10.000) cada una, a favor de los CESIONARIOS, a razón de cincuenta (50) cuotas sociales para cada uno. 1.2. El Sr. Federico Lyons, en su calidad de socio, CEDE y TRANSFIERE de manera onerosa veinte (20) cuotas sociales de las que es titular en “LYCAN S.R.L.”, a favor de los CESIONARIOS, a razón de diez (10) cuotas sociales para cada uno. 1.3. Por su parte, los CESIONARIOS, Sres. Ramón Leandro Moriconi y Enzo Leonardo Fachini, aceptan en plena conformidad la cesión efectuada, adquiriendo un total de sesenta (60) cuotas sociales cada uno. **SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total y definitivo de la cesión de las cien (100) cuotas sociales por parte del Sr. Luis Federico Canedi se establece y cancela mediante la extinción total de la deuda que éste mantenía con el socio Sr. Federico Lyons, documentada en el Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 13 de diciembre de 2024, por un monto de Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Setenta y un Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 (\$25.671.333,33). Con la firma del presente, el Sr. Federico Lyons otorga el más eficaz, completo y definitivo recibo y carta de pago, declarando extinguida de pleno derecho dicha obligación y dejando sin efecto jurídico alguno las Actas de Reunión de Socios N° 1 y N° 2. El precio de las cuotas cedidas por el Sr. Federico Lyons ha sido íntegramente abonado por los Cesionarios con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibo. **TERCERO: DECLARACIÓN DEL SOCIO SALIENTE.** El Sr. Luis Federico Canedi declara bajo juramento que conoce en detalle el estado contable, financiero y patrimonial de LYCAN S.R.L. a la fecha, habiendo examinado libros y documentación pertinente. En consecuencia, declara no tener nada que reclamar en el futuro a la sociedad, a los socios restantes o a los cesionarios por ningún concepto derivado de su participación social, otorgando el más amplio



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



finiquito. **CUARTO:** MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL. Como consecuencia de la cesión de cuotas y por decisión unánime de los socios, se resuelve modificar los Artículos Primero, Cuarto y Octavo del Contrato Social de "LYCAN S.R.L.", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: *Artículo Primero: (Denominación y Domicilio) "La sociedad se denomina "LYCAN S.R.L.". Constituye Domicilio Social en la provincia de Jujuy, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República Argentina, así como también establecer agencias y/o sucursales dentro o fuera del país." *Artículo Cuarto: (Capital) "El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social se distribuye de la siguiente manera: a) El socio Federico Lyons es titular de ciento ochenta (180) cuotas sociales, representando el sesenta por ciento (60%) del capital social. b) El socio Enzo Leonardo Fachini es titular de sesenta (60) cuotas sociales, representando el veinte por ciento (20%) del capital social. c) El socio Ramón Leandro Moriconi es titular de sesenta (60) cuotas sociales, representando el veinte por ciento (20%) del capital social." *Artículo Octavo: (Administración) "La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios Sr. Federico Lyons y/o el Sr. Enzo Leonardo Fachini de manera indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 158 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, obligando a la Sociedad con su firma individual." **QUINTO:** ACEPTACIÓN DE CARGOS Y DECLARACIÓN JURADA. Los Sres. Ramón Leandro Moriconi, Federico Lyons y Enzo Leonardo Fachini manifiestan bajo forma de declaración jurada y bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo (Art. 264 Ley General de Sociedades), y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. A su vez, Federico Lyons y Enzo Leonardo Fachini aceptan los cargos de Socios Gerentes para los que fueron designados. **SEXTO:** DESIGNACION DE SEDE SOCIAL. Los socios establecen que la Sede Social de la empresa será en Ruta Provincial N° 45, Lote 538, Santo Domingo, El Carmen, Provincia de Jujuy, Código Postal 4610, casilla de email lyonsfederico@gmail.com, teléfono 1150076631. **SEPTIMO:** AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN. Las partes otorgan poder especial a favor del Dr. Héctor Eduardo Carrizo, M.P. 4034, DNI 27.616.733, para que realice todos los trámites legales ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción de la presente cesión y para aceptar las modificaciones que sugiera o establezca la autoridad de control. De igual modo, el nombrado queda expresamente autorizado para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, nacional, provincial o municipal, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. El Dr. Carrizo podrá delegar este facultamiento en otra persona. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a la fecha arriba indicada.- ACT. NOT. N° 00952191- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- TIT. REG. N° 55- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 1081-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-488/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 24 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 ENE. LIQ. N° 42635 \$2.800,00.-

PRESENTA ASENTIMIENTO CONYUGAL.- La Sra. **GUILLERMINA SEQUEIROS**, DNI 27.235.320, con domicilio real en calle El Clavillo N° 26, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, presta su pleno y expreso ASENTIMIENTO CONYUGAL respecto de la cesión de cuotas de la razón social "**LYCAN S.R.L.**", efectuada por su esposo, el Dr. Luis Federico Canedi, DNI 29.206.527, manifestando que otorga su conformidad libremente y sin vicios de la voluntad.- ACT. NOT. N° 00973654- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
Corresponde a Expte. N° 301-488/2025.-
RESOLUCION N° 1081-DPSC-2025.-
Salvador de Jujuy, 24 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. Héctor E. Carrizo, en carácter de persona autorizada solicita la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, DESIGNACION DE GERENTE Y MODIFICACION INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "LYCAN S.R.L."

CONSIDERANDO

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de INSTRUMENTO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO de fecha 04 de septiembre de 2025 con firma certificada de LUIS FEDERICO CANEDI DNI N 29.206.527; FEDERICO LYONS, DNI N 32.806.148; ENZO LEONARDO FACHINI, DNI N 31.367.303, RAMON LEANDRO MORICONI, DNI N° 16.051.408 ante Esc. publica autorizante María Laura Fernández Ríos, Titular del Registro Notarial N° 55 obrante a fs. 10/12 de autos; ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS N° 3 de fecha 4 de septiembre del 2025 copia certificada a fs. 13/15; ASENTIMIENTO CONYUGAL copia certificada obrante a fs. 22/23.-

ARTICULO 2: DILIGENCIAS a cargo de Dr. Héctor Eduardo Carrizo o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 ENE. LIQ. N° 42636 \$2.800,00.-

Nº 178.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO.- SECCION "A". CONSTITUCION DE "MELIUS FINANZAS S.A.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Treinta y un días del mes de Julio del año Dos mil veinticinco, ante mí, Guillermo Francisco Ricci, Escribano Titular del Registro Notarial número Veintiuno, comparecen los señores MARIANA CECILIA ROSARIO VELAZQUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta y dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis, CUIL/CUIT N° 27-32397556-1, soltera, nacida el día 24/08/1986, de profesión Contadora, con domicilio real y fiscal en calle Zenarruza N° 196 del Barrio





Bajo La Vña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; LORENA JUDITH GUZMAN, argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones ciento veintiséis mil seiscientos trece, CUIL/CUIT N° 27-31126613-1, soltera, nacida el día 24/09/1984, de profesión Contadora, con domicilio real y fiscal en calle 9 de Julio N° 261 del Barrio Almirante Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; e IGNACIO PEREZ HEREDIA, argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta y nueve millones doscientos treinta mil setecientos uno, CUIL/CUIT N° 20-39230701-0, soltero, nacido el día 14/11/1995, de profesión Contador, con domicilio real y fiscal en calle General Paz N° 334 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas por la legislación vigente -art. 306, inciso a) del C.C. y C.N.- Y los comparecientes declaran: -Que, concurren por sus propios derechos; -Que, prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaria y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -Que, no poseen restricciones a su capacidad; -Que, han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 y las que a continuación se establecen en éste Estatuto: **ARTICULO PRIMERO** - DENOMINACION: La Sociedad se denomina “**MELIUS FINANZAS S.A.**” y tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.- **ARTICULO SEGUNDO** - DURACION: su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en la dirección Provincial de Persona Jurídica.- **ARTICULO TERCERO** - OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país a la actividad de Agente Asesor Global de Inversión cuyo objeto social exclusivo consiste en proporcionar de manera habitual y profesional servicios de: i) asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales; ii) gestión de órdenes de operaciones; iii) administración de carteras de inversión, contando para ello con mandato expreso; a nombre y en interés de sus clientes; y iv) referenciaamiento de clientes a otros sujetos inscriptos ante la Comisión Nacional de Valores en el registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV). A dicho efecto, realizará las operaciones por medio de un Agente de Negociación, Agente de Liquidación y Compensación, Sociedades Gerentes y/o por medio de intermediarios y/o entidades radicados en el exterior –siempre que se encuentren regulados por Comisiones de Valores u organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores en materia de transparencia fiscal, previsto en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 589/2013, y que no sean considerados de alto riesgo por el GAFI.- **ARTICULO CUARTO** - CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES (\$119.000.000.-) dividido en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11.900.-) cada una, con derecho a UN (1) voto por acción; y se encuentra íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: La señora MARIANA CECILIA ROSARIO VELAZQUEZ, SIETE MIL OCHOCIENTAS OCIENTA Y SIETE (7887) Acciones, por un valor de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$93.855.300.-), lo que representa el SETENTA Y OCHO con 87/100 (78,87 %) por ciento del Capital social; la señora LORENA JUDITH GUZMAN, MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UN (1641) Acciones, por un valor PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISiete MIL NOVECIENTOS (\$19.527.900.-), lo que representan el DIECISEIS con 41/100 (16,41 %) por ciento del Capital social; y el señor IGNACIO PEREZ HEREDIA, CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (472) Acciones, por un valor de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$5.516.800.-), lo que representan el CUATRO con 72/100 (4,72 %) por ciento del Capital Social.- **ARTICULO QUINTO** - INCREMENTO DE CAPITAL: El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria. Esta emisión podrá ser delegada por la Asamblea en el Directorio en los términos del Artículo 188º de la Ley General de Sociedades.- **ARTICULO SEXTO**- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: En el caso de transferencia de acciones por alguno de los accionistas, este deberá notificarlo fehacientemente al Directorio y a cada uno de los demás accionistas en el domicilio registrado en el Registro de Accionistas, haciendo conocer la naturaleza de la transferencia que se propone efectuar, el precio y demás términos de la operación. Si alguno de los demás accionistas desea adquirir las acciones en venta, deberá ejercer la opción dentro del plazo de QUINCE (15) días de recibida la notificación, teniendo derecho de preferencia y de acrecer. A tal efecto, el o los accionistas que intenten ejercitar su opción de compra deberán notificar al Directorio y al accionista vendedor su intención de adquirir las acciones en forma fehaciente. Vencidos los QUINCE (15) días sin que ninguno de los accionistas haya ejercido su opción de compra, el accionista vendedor quedara en libertad de vender las acciones.- **ARTICULO SEPTIMO**-DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un numero de UNO (1) y un máximo de TRES (3), con mandato por el término de UN (1) ejercicio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá -si lo considera conveniente- designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de Directores suplentes será obligatoria. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente, pudiendo en pluralidad de titulares designar un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio en garantía del ejercicio de la función de los directores, cada uno de ellos deberá prestar garantía consistente en 10% del capital social, sea en dinero en efectivo o títulos valores.- **ARTICULO OCTAVO**- REPRESENTACIÓN: La Representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso al Vicepresidente. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales.- **ARTICULO NOVENO**: La Sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme al Artículo 284º de la Ley General de Sociedades 19.550, recayendo en los socios el derecho de contralor que confiere el Artículo 55º de dicha ley.- **ARTICULO DECIMO**- ASAMBLEAS: La Asamblea es el máximo órgano de poder de la sociedad. Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Artículo 237º de la Ley General de Sociedades sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo previsto por el Artículo 237º antes citado. El quórum y el régimen de la mayoría se rigen por los artículos 243º y 244º de la Ley 19.550 según las clases de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará una hora después del horario de la primera convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los treinta (30) días siguientes. Solo participar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el Art. 238º LGS.A pedido expreso de cualquier socio, las reuniones de socios y/o asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión bajo esta modalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admite su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscrita por el representante social. d)En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia, la reunión pasará a un cuarto intermedio, siendo el gerente quien determinara día y hora en que continuara, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión se considerará fracasada y finalizada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionaron los Estados contables de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidados se destinaran: a) RESERVA



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



LEGAL: el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social al fondo de Reserva Legal; b) REMUNERACION DE DIRECTORES Y SINDICATURA EN SU CASO: en los montos que fije la Asamblea General. c) OTROS DESTINOS: el saldo tendrá el destino que designe la Asamblea de Accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la Disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Presidente Directorio, en su caso, actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. En ambos casos, si corresponiere se procederá bajo la vigilancia el sindico. En esos supuestos, cancelado el pasivo y reembolsado el capital. El remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Así redactado se aprueba el Estatuto por unanimidad. - **II) CLAUSULAS TRANSITORIAS:** a) INTEGRACION DE CAPITAL: El capital se integra de la siguiente manera: a) TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$37.930.000.-) en efectivo; b) TREINTA Y UN MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$31.070.000.-) en aportes no dinerarios/bienes de uso; c) el saldo, es decir, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), será integrado dentro del plazo de DOS (2) años, conforme el siguiente detalle: 1) la señora MARIANA CECILIA ROSARIO VELAZQUEZ, integra en este acto: a) PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$33.385.300.-) en efectivo; b) PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$10.470.000.-) en aportes no dinerarios/bienes muebles; c) Se compromete a integrar PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), en efectivo, a solicitud del directorio, en el plazo máximo de dos (2) años, lo que representa el 78,87% del Capital social; 2) la señora LORENA JUDITH GUZMAN, integra en este acto: a) PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$3.527.900.-) en efectivo; b) PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000.-) en aportes no dinerarios/bienes muebles, lo que representan el 16,41% del Capital social; 3) el señor IGNACIO PEREZ HEREDIA, integra en este acto: a) PESOS UN MILLON DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$1.016.800.-) en efectivo; b) CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000.-) en aportes no dinerarios/bienes muebles, lo que representan el 4.72% del Capital Social. Se deja expresa constancia que los aportes de bienes muebles y su valuación se realiza de acuerdo al Inventario y valuación de Bienes para aporte inicial que se adjunta y forma parte del presente, el que se encuentra certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El valor de los bienes surge de la valuación que se efectuó según los precios vigentes en plaza. b) COMPOSICION DEL PRIMER DIRECTORIO: Queda designado para integrar el Directorio: Presidente: MARIANA CECILIA ROSARIO VELAZQUEZ; y Director Suplente LORENA JUDITH GUZMAN; c) SEDE SOCIAL: En este acto se resuelve fijar la Sede Social en calle Independencia N° 1168, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; d) DOMICILIO ELECTRONICO: MELIUS FINANZAS S.A. constituye domicilio electrónico en info@meliusfinanzas.com.ar; e) APODERAMIENTO: los socios otorgan poder a favor de los señores Nicolás Montiel, Documento Nacional de Identidad número Veintinueve millones doscientos seis mil seiscientos nueve, Nicolás Gualchi Documento Nacional de Identidad número Veintiocho millones setenta y tres mil setecientos sesenta y cinco y Andrea Eliana Velázquez Documento Nacional de Identidad número Treinta y tres millones ochocientos setenta mil setenta y dos y/o la persona que ellos designen para que, actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, tramiten la inscripción del presente contrato en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, ARCA, Dirección Provincial de Rentas y/o cualquier otro trámite, realizando toda las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción Registral, con facultades de aceptar las modificaciones que indique dicha repartición, otorgando los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios; acompañar y desglosar la documentación e incluso, suscribir la documentación que sea necesaria para solicitar la rúbrica de los libros de la sociedad y la documentación que sea menester, Interponer y sostener recursos oportunamente retirar el depósito de ley, y en general realizar todos los actos gestiones y diligencias que fueran necesarias.- Por todo lo expuesto, los señores MARIANA CECILIA ROSARIO VELAZQUEZ, LORENA JUDITH GUZMAN e IGNACIO PEREZ HEREDIA, por derecho propio, dejan constituida a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "MELIUS FINANZAS S.A." suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al Escribano actuante a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias en el Registro Público de la Provincia de Jujuy - Dirección de Sociedades Comerciales.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 042-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-419/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 ENE. LIQ. N° 42649 \$4.300,00.-

N° 300.- ESCRITURA NUMERO TRECIENTOS.- SECCION "A".- ESCRITURA RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 178 de fecha 31/07/2025. DECLARACIÓN.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Once días del mes de Diciembre del año Dos mil veinticinco, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Titular del Registro Notarial número Veintiuno, comparecen los señores MARIANA CECILIA ROSARIO VELAZQUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta y dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis, CUIL/CUIT N° 27-32397556-1, soltera, nacida el día 24/08/1986, de profesión Contadora, con domicilio real y fiscal en calle Zenarruza N° 196 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; LORENA JUDITH GUZMAN, argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones ciento veintiséis mil seiscientos trece, CUIL/CUIT N° 27-31126613-1, soltera, nacida el día 24/09/1984, de profesión Contadora, con domicilio real y fiscal en calle 9 de Julio N° 261 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad; e IGNACIO PEREZ HEREDIA, argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta y nueve millones doscientos treinta mil setecientos uno, CUIL/CUIT N° 20-39230701-0, soltero, nacido el día 14/11/1995, de profesión Contador, con domicilio real y fiscal en calle General Paz N° 334 del Barrio Centro de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas por la normativa vigente según el artículo 306 inciso b) del C.C. y C.N.- Y los comparecientes declaran: -Que, concurren por sus propios derechos; -Que, prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -Que, no poseen restricciones a su capacidad; doy fe.- I.-) RECTIFICATORIA: Los comparecientes, manifiestan: Que, vienen por este acto, y de acuerdo a distintas observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, a rectificar: el Artículo Cuarto del Estatuto Constitutivo de "MELIUS FINANZAS S.A.", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES (\$119.000.000) dividido en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11.900) cada una, con derecho a UN (1) voto por acción; y se encuentra íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: La Sra. MARIANA CECILIA ROSARIO VELAZQUEZ, SIETE MIL OCHOCIENTAS OCIENTA Y SIETE (7887) Acciones, por un valor de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 93.855.300), de las cuales OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE con 83193/100000 (879,83193) son integradas en bienes muebles/aportes no dinerarios por un valor de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 10.470.000) y SIETE MIL SIETE con 1681/10000 (7007,1681) en efectivo por un valor de PESOS OCIENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$83.385.300), lo que representa el SETENTA Y OCHO con 87/100 (78,87 %) por ciento del Capital social; la Sra. LORENA JUDITH GUZMAN, MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UN (1641) Acciones, por un valor PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 19.527.900), de las cuales UN MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO con 537815/1000000 (1344,537815) son integradas en bienes muebles/aportes no dinerarios por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000) y DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS con 46218/100000 (296,46218) en efectivo, por un valor de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$3.527.900), lo que representan el DIECISEIS con 41/100 (16,41 %) por ciento del Capital social; y el Sr. IGNACIO PEREZ HEREDIA, CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (472) Acciones, por un valor de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.616.800), de las cuales TRESCIENTAS



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



OCHENTA Y SEIS con 5546/10000 (386,5546) son integradas en bienes muebles/aportes no dinerarios por un valor de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000) y OCHENTA Y CINCO con 4454/100 (85,4454) en efectivo por un valor de PESOS UN MILLON DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.016.800), lo que representan el CUATRO con 72/100 (4.72 %) por ciento del Capital Socia".- Asimismo, se rectifica el artículo Séptimo, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEPTIMO - DIRECCION Y ADMINISTRACION. GARANTIAS: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un numero de UNO (1) y un máximo de TRES (3), con mandato por el termino de UN (1) ejercicio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá -si lo considera conveniente- designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de Directores suplentes será obligatoria. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente, pudiendo en pluralidad de titulares designar un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatara votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Cada miembro del directorio deberá constituir una garantía a favor de la sociedad por el ejercicio de sus funciones en la sociedad por la suma mínima y condiciones que establezca la autoridad de aplicación, pudiendo consistir en depósito en dinero en efectivo en caja de la sociedad por el monto que determine la asamblea, bonos, títulos públicos, o sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas, avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de las mismas cuyo costo será soportado por cada integrante del Directorio".- Por último, rectifican parte de las cláusulas transitorias, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma: "II) CLAUSULAS TRANSITORIAS: a) INTEGRACION DE CAPITAL: El capital se integra de la siguiente manera: a) TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$37.930.000) en efectivo; b) TREINTA Y UN MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$ 31.070.000) en aportes no dinerarios/bienes de uso; c) el saldo, es decir, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), será integrado dentro del plazo de DOS (2) años, conforme el siguiente detalle: 1) Sra. MARIANA CECILIA ROSARIO VELAZQUEZ, integra en este acto: a) PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$33.385.300) en efectivo; b) PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$10.470.000) en aportes no dinerarios/bienes muebles; c) Se compromete a integrar PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), en efectivo, a solicitud del directorio, en el plazo máximo de dos (2) años, lo que representa el 78,87% del Capital social; 2) la Sra. LORENA JUDITH GUZMAN, integra en este acto: a) PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$3.527.900) en efectivo; b) PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000) en aportes no dinerarios/bienes muebles, lo que representan el 16,41% del Capital social; 3) el Sr. IGNACIO PEREZ HEREDIA, integra en este acto: a) PESOS UN MILLON DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$1.016.800) en efectivo; b) CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000) en aportes no dinerarios/bienes muebles, lo que representan el 4.72% del Capital Social. Se deja expresa constancia que los aportes de bienes muebles y su valuación se realiza de acuerdo al Inventario y valuación de Bienes para aporte inicial que se adjunta y forma parte del presente, el que se encuentra certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El valor de los bienes surge de la valuación que se efectuó según los precios vigentes en plaza. b) COMPOSICION DEL PRIMER DIRECTORIO: Queda designada para integrar el Directorio: Presidente: MARIANA CECILIA ROSARIO VELAZQUEZ, Argentina, D.N.I. N° 32.397.556, Soltera, Contadora, con domicilio en Calle Zenarruza N° 196 del Barrio Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico en marianacecilialavelazquez@gmail.com, quien acepta el cargo para que le fuera designado. Asimismo, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO SE ENCUENTRA incluida en los alcances de la Resoluciones U.I.F. N° 11/2011, 192/24 y modificatorias como Persona Políticamente expuesta. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550; y que los fondos aportados tienen origen lícito. Director Suplente: LORENA JUDITH GUZMAN, Argentina, D.N.I. N° 31.126.613, Soltera, Contadora, con domicilio en Calle 9 de Julio N°261 del Barrio Almirante Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con domicilio electrónico en cra.guzmanlorena@gmail.com, quien acepta el cargo para la que fuera designada. Asimismo, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO SE ENCUENTRA incluida en los alcances de la Resoluciones U.I.F. N° 11/2011, 192/24 y modificatorias como Persona Políticamente expuesta. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550; y que los fondos aportados tienen origen lícito. c) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Sra. MARIANA CECILIA ROSARIO VELAZQUEZ, Argentina, D.N.I. N° 32.397.556, Soltera, Contadora, con domicilio en Calle Zenarruza N° 196 del Barrio Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final del SETENTA Y OCHO con 87/100 (78,87 %) por ciento de la persona jurídica; LORENA JUDITH GUZMAN, Argentina, D.N.I. N° 31.126.613, Soltera, Contadora, con domicilio en Calle 9 de Julio N° 261 del Barrio Almirante Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final del DIECISEIS con 41/100 (16,41 %) por ciento de la persona jurídica; y el Sr. IGNACIO PEREZ HEREDIA, Argentino, DNI N° 39.230.701, Soltero, Contador, con domicilio en Calle General Paz N° 334 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final del CUATRO con 72/100 (4.72 %) por ciento de la presente persona jurídica. d) SEDE SOCIAL: En este acto se resuelve fijar la Sede Social en calle Independencia N° 1168, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; e) GARANTIA: A los fines de dar cumplimiento con lo reglado en el Estatuto Social, se establece que el monto de garantía que cada Director titular deberá prestar, será de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$11.900.000). En tal sentido, Los directores prestan la garantía exigida por el Art. 256 LGS, mediante depósito en caja de la sociedad por la suma antes indicada. f) DOMICILIO ELECTRONICO: MELIUS FINANZAS S.A. constituye domicilio electrónico en info@meliusfinanzas.com.ar; e) APoderamiento: los socios otorgan poder a favor de NICOLAS MONTIEL, D.N.I. N° 29.206.609 y NICOLAS GUALCHI, D.N.I. N° 28.073.765 y/o la persona que ellos designen para que, actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, tramiten la inscripción del presente contrato en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, ARCA, Dirección Provincial de Rentas y/o cualquier otro trámite, realizando toda las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción Registral, con facultades de aceptar las modificaciones que indique dicha repartición, otorgando los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios; acompañar y desglosar la documentación e incluso, suscribir la documentación que sea necesaria para solicitar la rúbrica de los libros de la sociedad y la documentación que sea menester, Interponer y sostener recursos oportunamente retirar el depósito de ley, y en general realizar todos los actos gestiones y diligencias que fueran necesarias".- Por último, los comparecientes solicitan se presente ésta escritura en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy para su debida inscripción.- Previa lectura y ratificación firma los comparecientes, ante mí, doy fe.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

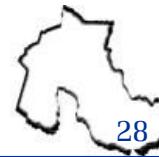
RESOLUCION N° 042-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-419/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 ENE. LIQ. N° 42650 \$2.800,00.-



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



Designación y Aceptación expresa de cargos y declaraciones juradas: a).-Se designa como Presidente a **MARIANA CECILIA ROSARIO VELASQUEZ**, Argentina, DNI n° 32.397.556, Soltera, Contadora, con domicilio en Calle Zenarruza n° 196 del Barrio Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico en marianaceciliavelasquez@gmail.com, quien acepta el cargo para que le fuera designado. Asimismo, la que suscribe DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550; y que los fondos aportados tienen origen lícito. b).- Se designa como Director Suplente a **LORENA JUDITH GUZMAN**, Argentina, DNI n° 31.126.613, Soltera, Contadora, con domicilio en Calle 9 de Julio n° 261 del Barrio Almirante Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico en cra.guzmanlorena@gmail.com, quien acepta el cargo para que le fuera designado. Asimismo la que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que NO ME ENCUENTRO incluida en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19.550; y que los fondos aportados tienen origen lícito. c).- Por último, el señor **IGNACIO PEREZ HEREDIA**, argentino, D.N.I. N° 39.230.701, soltero, nacido el día 14/11/1995, de profesión Contador, con domicilio real y fiscal en calle General Paz n° 334 del Barrio centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones vertidas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que NO ME ENCUENTRO incluida en los alcances de la Resolución U.I.F N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la Ley 19.550 y que los fondos aportados tienen origen lícito.- ACT. NOT. N° B 00966311- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-419/2025.-

RESOLUCION N° 042-DPSC-2026.-

Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

VISTO:

Expte. N° 301-419-2025 INICIADO POR DR. NICOLAS GUALCHI ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE "MELIUS FINANZAS S.A." y

CONSIDERANDO

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO.- SECCION "A" CONSTITUCION DE MELIUS FINANZAS SA", de fecha 30 de julio del año 2025 autorizada por GUILLERMO FRANCISCO RICCI, Escribano, Titular del Registro Notarial número 21, otorgada por MARIANA CECILIA ROSARIO VELASQUEZ, DNI N° 32.397.556, CUIL/CUIT N° 27-32397556-1, LORENA JUDITH GUZMAN, DNI N° 31.126.613, CUIL/CUIT 27-31126613-1, IGNACIO PEREZ HEREDIA, DNI N° 39.230.701, CUIL/CUIT 20-39230701-0, copia a fs. 02/06, Designación y Aceptación expresa de cargos y declaraciones juradas de MARIANA CECILIA ROSARIO VELASQUEZ, LORENA JUDITH GUZMAN y de IGNACIO PEREZ HEREDIA, de fs 27/28, INVENTARIO DE BIENES PARA APORTE INICIAL A SOCIEDAD A CONSTITUIR: "MELIUS FINANZAS SA, copia obrante a fs. 29/39 y, N° 300.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS.- SECCIÓN "A".- ESCRITURA RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 178 de fecha 31/07/2025 DECLARACIÓN, de fecha 16 de diciembre del año 2025, autorizada por Escribano Guillermo Francisco Ricci, Titular del Registro Notarial número Veintiuno, otorgada por MARIANA CECILIA ROSARIO VELASQUEZ D.N.I. N° 32.397.556, CUIL/CUIT N° 27-32397556-1, LORENA JUDITH GUZMAN D.N.I. N° 31.126.613, CUIL/CUIT N° 27-31126613-1, y de IGNACIO PEREZ HEREDIA, D.N.I. N° 39.230.701, CUIL/CUIT N° 20-39230701-0, copia a fs. 53/56.-

ARTICULO 2: Requerir de la firma "MELIUS FINANZAS S.A.", que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social suscripto en efectivo, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y Titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTÍCULO 3: Requerir acompaña por cuadriplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: Ordenar que, Libro de Actas de Asambleas, 300 fojas. Libro de Actas del Directorio, 300 fojas. Libro Diario 3 columnas, con 200 fojas, Libro Inventario 3 columnas, 200 fojas y, Libro Registro de Acciones, 50 fojas y, Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales 50 fojas, todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 5: Diligencias a cargo del DR. NICOLAS GUALCHI o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 6: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 ENE. LIQ. N° 42651 \$2.800,00.-

REMATES

WALTER FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT 33 F 230 L 79.



Enero, 21 de 2026.-



El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbidding.com.ar, el día 4 de Febrero de 2.026 a partir de las 11:00 horas 15 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **DIAZ, RODRIGO AGUSTIN PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 ALLURE 1.6N NAV 2013 NGF657 BASE \$17.742.900, CUÑADO, MARIA AGUSTINA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG922RO BASE \$28.862.200, LIMACHE, SANTIAGO DAVID TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, ETIOS X 1.5 6M/T 2023 AF809EL BASE \$24.128.000, RAMOS, ROSA BEATRIZ RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE 2017 AB464VV BASE \$5.761.200, PEREYRA, SANTOS NICOLAS VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI 2017 AB941HF BASE \$24.663.800, MEALLA, DANIEL HORACIO RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN LIFE 1.6 2023 AG300YP BASE \$9.000.800, RODRIGUEZ CRISTIAN GASTON CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 4P 1.4 TURBO LT MT 2018 AC479FW BASE \$4.903.100, SOSA, GABRIEL ALEJANDRO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N 2015 OOE502 BASE \$12.741.100, TASTACA, DIEGO ERNESTO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2025 AH205TO BASE \$31.400.000, ALBORNOZ, JOSE ARIEL FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3 2018 AC442XP BASE \$9.950.500, MAMANI, MICAELA LUCIA EDITH FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ 2025 AH125BT BASE \$28.973.300, NIEVA, ANTONIO CESAR FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS 4P 2.0L N MT SE 2016 AA150FA BASE \$10.254.300, ALANIS, MELINA ELIZABETH RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO MIO 5P DYNAMIQUE 2016 AA757JM BASE \$12.570.300, FLORES, MATIAS DAMIAN IVECO, TRACTOR CON CABINA DORMITORIO, 600S44TLA15 2025 AG887YX BASE \$148.079.700, TORRES, KEVIN GASTON FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 MT 2022 AF257XB BASE \$10.627.300, en el estado que se encuentran y exhiben el 31 de enero y 2 y 3 de febrero de 10 a 12 hs en Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km. 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbidding.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbidding" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.- La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbidding.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnizadas a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de diciembre 2025.- Walter Fabián Narváez Martillero Público Nacional. Mat 33 F 230 L 79.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-**

21 ENE. LIQ. N° 42666 \$11.000,00.-

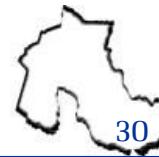
EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Diego Armando Puca Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-223264/2023, caratulado: "Ejecutivo SANTOS LIMPITAY c/ CHAHER, MARTIN EDUARDO", notifica por este medio notifica al Sr. MARTIN EDUARDO CHAHER DNI 30.176.800 domiciliado en Obispo Padilla s/n Yala, las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre del 2025. 1.- Proveyendo el escrito N° 2069554 del Dr. Julio Cesar Norry, librese Edictos a fin de notificar al demandado la sentencia de fecha 05/12/25, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al accionado que la providencia se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 179 del C.P.C. y C.- 2.- hágase saber al letrado que la diligencia colaborativa presentada se encuentra suscripta y disponible en el Sistema Integral de Gestión Judicial.- 3.- Oportunamente impóngase al Dr. Julio Cesar Norry, la carga de digitalizar los edictos una vez que se encuentren debidamente diligenciado, recepcionado o informado, según corresponda.- 4.- Notifíquese Art. 169 C.P.C.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Proc. Enzo G. Ruiz, Firma Habilitada.- "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre del 2025.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando...Resuelve: 1.- Aprobar la planilla de liquidación de fecha 28/04/2025 por la suma de pesos cincuenta y seis millones doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 87/100 ctvs. (\$ 56.227.156,87), en todas sus partes sin perjuicio de terceros.- 2.-Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en la etapa principal, para el Dr. Julio Cesar Norry, en la suma de pesos cinco millones novecientos tres mil ochocientos cincuenta y uno con 45/100 ctvs (\$5.903.851,45).- 3.- Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la fecha de la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 4.- Imponer al profesional la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser cargadas en el S.I.G.J. en el link de Diligencias Colaborativas para su



Boletín Oficial Nº 9

Enero, 21 de 2026.-



posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 C.P.C. y C. ley 6.358). 5.- Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2025.-

16/19/21 ENE. LIQ. N° 42642 \$28.500,00.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nº 6 de fecha 14/01/26, la firma de los decretos: DECRETO N° 4349-MS, DECRETO N° 4388-HF y DECRETO N° 4441-DEyP **debe decir:** C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

La Dirección

